



# *Decreto Supremo*

## **DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31814, LEY QUE PROMUEVE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN FAVOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, dispone que el Sistema Nacional de Transformación Digital abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital;

Que, según lo dispuesto en el literal h) del artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, las tecnologías emergentes son aquellas tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el Internet de las cosas (IoT), entre otras, que conforman la industria 4.0 como la nueva revolución que combina técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnología, generando un impacto en el ecosistema digital, las organizaciones y las personas;

Que, la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable;

Que, el artículo 4 de la Ley 31814, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional responsable de dirigir, evaluar y supervisar el uso y la promoción del desarrollo de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes, a fin de alcanzar los

objetivos del país en materia de transformación digital y los objetivos de desarrollo sostenible conforme a la normativa vigente;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31814, establece que el Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la citada norma;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° XXXX-2024-PCM, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, del Decreto Supremo que lo aprueba y su exposición de motivos, habiéndose recibido las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas y/o privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general;

Que, en virtud del numeral 18) del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 31814, a fin de establecer las disposiciones aplicables al uso, desarrollo y promoción de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1.- Aprobación del Reglamento**

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, que consta de treinta y ocho (38) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### **Artículo 2.- Financiamiento**

La implementación de las acciones derivadas del presente Decreto Supremo, se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### **Artículo 3.- Publicación**

El presente Decreto Supremo y su Reglamento, aprobado mediante el artículo 1, son publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

### **Artículo 4.- Refrendos**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, el Ministro de la Producción, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,